MUNICIPIO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46.
Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4) , artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15.
Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL RODEO MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE SOPETRAN				**CÓDIGO BPIN:**	2022057610030	
NÚMERO DE REVISIÓN:	1	**CATEGORÍA DEL PROYECTO:**	**Infraestructura**	Si	**FASE DEL PROYECTO:**	Fase III-Factibilidad	
			Dotación	No			
			Servicios	No			
REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	**ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:**	MUNICIPIO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA		**EJECUTOR PROPUESTO:**	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE	
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	ANTIOQUIA				**MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:**	MUNICIPIO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA	
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Transporte	**SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:**			**SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:**		
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Departamento de Antioquia. Muncipio de Sopetrán	**TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):**	6		**PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):**	No aplica	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	No aplica	**VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :**	$ -	**VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):**	$ 157.324.361,00	**VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):**	$ -

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS			OTRAS FUENTES			
VALOR	**ASIGNACIÓN**	**BIENIO**	**ENTIDAD**	**FUENTE**	**VALOR**	**VIGENCIA**
$ 700.000.000,00	Asignaciones Directas	2023-2024				
$ 710.434.296,00	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023-2024				
TOTAL SGR		$ 1.410.434.296,00	**TOTAL OTRAS FUENTES**		$ -	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		$ 1.410.434.296,00				

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad	**15/06/23**	**Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:**	**21/06/23**

CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS

Número de Concepto previos emitidos		**CONCEPTO**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
		Fecha de emisión	**21/06/23**	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población del municipio de Sopetrán
DESCRIPCIÓN GENERAL:	En el municipio de Sopetrán, departamento de Antioquia, las vías han venido presentando un deterioro considerable, en especial teniendo en cuenta que La alternativa de solución consiste en la rehabilitación de 0.686 km de vías del municipio de Sopetrán en la vía que conduce a la vereda El Rodeo, lo anterior, se llevará a cabo gracias a la ejecución de las siguientes actividades: 1. Estructura de pavimento: Preliminares, Movimientos de tierra, Afirmados, bases y sub bases, Pavimentos y neoprenos, Señalización y pinturas, Transporte de material sobrante 2. Construcción de cunetas: Concretos y morteros, Aceros de refuerzo 3. Construcción obras de drenaje: Movimientos de tierra, Concretos, morteros, Obras de drenaje, sub drenajes y protección,Transporte de material sobrante 4. Ejecución de actividades del Plan de manejo Ambiental, social y SST 5. Ejecución de actividades del Plan de Manejo de Tránsito PMT 6. Ejecución de provisión para el pago de primas de garantías 7. Interventoría técnica, financiera y ambiental Las especificaciones técnicas del proyecto se encuentran descritas en el documento -Especificaciones técnicas. Para el desarrollo de las actividades se contempla un tiempo seis (06) meses de ejecución físico financiera, el cual permitirá en la población objetivo disminuir la congestión vial, disminuir los daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, disminuir la afectación del paisaje urbano del sector, disminuir los tiempos de viaje, disminuir los costos de mantenimiento de los vehículos, disminuir los costos para transportistas y pasajeros y aumentar la llegada de turistas a los municipios

POBLACIÓN AFECTADA:	16245	POBLACIÓN OBJETIVO:	16245	Proyecto presentado por grupo étnico :			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad NARP	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				NO	NO	NO	NO	NO	NO
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):									
Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)					No Aplica

REVISION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	Se evidencia formulado en la Metodología General Ajustada (MGA). Fecha última versión: 21/06/2023.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se presenta Presupuesto Base SIF 16/06/2023 Se presenta Presupuesto detallado por actividades. Se presenta Análisis de Precios Unitarios. Se presenta Certificado de precios unitarios promedio de la región del Municipio de Sopetrán firmado por el Secretario de Planeacion, infraestructura y ambiente JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO con fecha 22/03/2023. Se visualiza con el nombre "6_1_2_precios.pdf" El proyecto cuenta con el concepto presupuestal a proyectos favorable por parte de la Secretaria de Infraestructura Física de la Gobernacion de Antioquia, segun documento "6_1_2_CTPR-1-MEJORAMIENTO VIAL PAV FLEXIBLE-SOP-2023-16062023.pdf" emitido por dicha dependencia con fecha: 16/06/2023 Presupuesto y anexos cargados a la MGA WEB el 17/06/2023
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Se evidencia el certificado firmado por el Alcalde del Municipio de Sopetrán DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA con fecha 22/03/2023. Se visualiza con el nombre "6_1_3_no_financiacion.pdf". Cargados a la MGA WEB el 17/06/2023
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	Se evidencia el certificado firmado por el Secretario de Planeacion, infraestructura y ambiente JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO, en el cual se certifica que "no se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente, con fecha 22/03/2023. Se visualiza con el nombre "6_1_4_riesgo.pdf". Cargados a la MGA WEB el 17/06/2023.
REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Cumple	Se evidencian los estudios y especificaciones técnicas. Se aporta certificado en el cual consta que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Certificado firmado por el Secretario de Planeacion, infraestructura y ambiente JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO con fecha 22/03/2023. Se visualiza con el nombre "6_2_Certificado_planos.pdf". Se evidencia certificado en el cual consta que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, firmado por el Secretario de Planeacion, infraestructura y ambiente JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO con fecha 22/03/2023. Se visualiza con el nombre "6_2_Certificado_NTC.pdf". Cargados a la MGA WEB el 17/06/2023.
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	Se evidencia el Documento técnico con el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada. Se visualiza con el nombre "6_3_2_Documento tecnico_sopetran.pdf". Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023.

Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	No Aplica	Se evidencia el certificado de No aplica con el nombre "6_3_3_titularidad.pdf", Firmado por Juan Esteban Montealegre Castro, con fecha del 22/03/2023. Cargados a la MGA WEB el 17/06/2023.
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	No Aplica	Se evidencia el certificado firmado por el Secretario de Planeación, infraestructura y ambiente JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO con fecha 22/03/2023. Se visualiza con el nombre "6_3_4_certificacion_SP.pdf". Cargados a la MGA WEB el 17/06/2023.
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Se evidencia el certificado firmado por el Alcalde del Municipio de Sopertrán ,DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA con fecha 22/03/2023. Se visualiza con el nombre "6_3_5_Sostenibilidad.pdf". Cargados a la MGA WEB el 17/06/2023.
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	Cumple	Se aporta el análisis de riesgos de desastres y la matriz de riesgos de desastres del Municipio de Sopetrán firmados por la ingeniera YULI ANDREA CARDONA ZAPATA con MP: No. 091021-0632818 CND. Se visualiza con los nombres "6_3_6_Analisis_riesgo.pdf" y "6_3_6_Matriz de analisis de riesgo - Sopet.pdf" Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023.
REQUISITOS SECTORIALES		
TRANSPORTE		
Requisito	**Resultado del cumplimiento del requisito**	**Observaciones**
7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable		
1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:		
a. La localización exacta de la obra	Cumple	Se aporta plano de localización de la obra del Municipio de Sopetrán firmado por el ingeniero Rubén Darío Echeverrí Gómez con Mat.Prof: 05202-339127 ANT. Se visualiza con el nombre "7_13_1_a_Localizacion exacta de la obra.pdf". Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023.
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	Cumple	Se evidencia el documento con los estudios hidrológico e hidráulico del Municipio de Sopetrán firmado por el ingeniero Rubén Darío Echeverrí Gómez con Mat.Prof: 05202-339127 ANT. Se visualiza con el nombre "7_13_1_b_Informe Hidrológico e Hidráulico_Sopetran.pdf" Cargados a la MGA WEB el 17/06/2023.
c. Los estudios geológico y geotécnico	Cumple	Se evidencia el documento con los estudios geológico y geotécnico del Municipio de Sopetrán firmado por el Ingeniero Civil – Especialista en Vías y Transporte,Santiago Muñoz Roldán. Se visualiza con el nombre: "7_13_1_c_studios geologico y geotecnico.pdf" Cargados a la MGA WEB el 17/06/2023.
d. Los estudios de suelos	Cumple	Se evidencia el documento con el estudio de suelos del Municipio de Sopetrán firmado por el Ingeniero Civil – Especialista en Vías y Transporte, Santiago Muñoz Roldán. Se visualiza con el nombre: "7_13_1_d_Estudio de suelos Sopetran_v0.pdf " Cargados a la MGA WEB el 17/06/2023.

e. El diseño de estructuras	Cumple	Se evidencia el documento con el diseño de pavimentos, pavimentación de la vía El Rodeo, municipio de Sopetrán - Antioquia, firmado por el Ingeniero Civil – Especialista en Vías y Transporte, Santiago Muñoz Roldán. Se visualiza con el nombre: "7_13_1_e_Diseno de pavimentos Sopetran v0.pdf" Cargados a la MGA WEB el 17/06/2023.
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	Cumple	Se evidencia carpeta con los documentos de los planos de construcción generales y de detalle, Firmados por el Ingeniero Rubén Darío Echeverrí Gómez con Mat.Prof: 05202-339127 ANT. Se evidencian con el nombre: "7_13_1_f_Planos.pdf" Cargados a la MGA WEB el 17/06/2023.
g. El proceso constructivo del proyecto	Cumple	Se evidencia el documento con el proceso constructivo del Municipio Municipio de Municipio de Sopetrán, firmado por el Ingeniero Rubén Darío Echeverrí Gómez con Mat.Prof: 05202-339127 ANT. Se visualiza con el nombre: "7_13_1_g_Proceso Constructivo Pavimento Flexible.pdf". Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023.
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	Cumple	Se evidencia carpeta con los documentos de los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación para el municipio de Sopetrán, firmado por la Ingeniera ambiental YULI ANDREA CARDONA ZAPATA, Ingeniería Ambiental con MP: No. 91021-0632818 CND. Se visualiza con el nombre "7_13_1_h_PAGA_estudios ambientales.pdf". Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023.
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	Cumple	Se evidencian los documentos con el Plan de Manejo de Tránsito y el costeo para su implementación para el Municipio de Sopetrán y y diseño de señalizacion firmado por el Ingeniero Rubén Darío Echeverrí Gómez con Mat.Prof: 05202-339127 ANT. Se visualizan con el nombre: "7_13_1_i_Plan Manejo Transito_PMT_Sopetr.pdf" y "7_13_1_i_Diseno de Senalizacion Vial_ Sopet.pdf" Cargados a la MGA WEB el 17/06/2023.
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		
1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.	Cumple	Se evidencia el certificado del Municipio de Sopetrán en donde consta que la intervención en la vía es competencia de la entidad. "7_13_2_1_Via_competencia.pdf" con fecha 22/03/2023, Firmado por el alcalde del municipio DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023.
2. El levantamiento topográfico	Cumple	Se evidencia el documento del Municipio de Sopetrán con el Levantamiento Topográfico firmado por el Topógrafo Cesar Rovira Bernal con MP:0115-110. Se visualiza con el nombre: "7_13_2_2_Levant Topograf.pdf". Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023.
3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	No Aplica	Se evidencia Certificado del Municipio de Sopetrán donde se establece que el diseño geometrico no aplica y/o no es requerido, firmado por JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO, Secretario de Planeación, infraestructura y ambiente, con fecha del 26/05/2023. Se visualiza con el nombre "7_13_2_3_geometrico.pdf". Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023.
4. El estudio de tránsito	Cumple	Se evidencia el documento del Municipio de Sopetrán con con el estudio de tránsito firmado por el Ingeniero Civil, Santiago Muñoz Roldán, Especialista en Vías y Transporte. Se visualiza con el nombre "7_13_2_4_Estudio de Transito_Sopetran v0.pdf". Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023
5. El diseño de estructura del pavimento.	Cumple	Se evidencia el documento del Municipio de Sopetrán con el diseño de estructura del pavimento, firmado por el Ingeniero Civil, Santiago Muñoz Roldán, Especialista en Vías y Transporte. Se vicualiza con el nombre: "7_13_2_5_ Diseno_pavimiento.pdf" Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023.
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	Cumple	Se evidencia el certificado del Municipio de Sopetrán que consta el chequeo te las estructuras a intervenir existentes, se visualiza con el nombre: "7_13_2_6_chequeo_tecnico:V2.pdf" con fecha 26/05/2023, Firmado por el secretario de planeacion JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO. Cargado a la MGA WEB el 20/06/2023.
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	No Aplica	Se evidencia el certificado del Municipio de Sopetrán que consta que el proyecto no presenta puntos críticos con el nombre "7_13_2_7_puntos_criticos.pdf" con fecha 22/03/2023, Firmado por el secretario de planeacion JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023.

8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	**No Aplica**	Se evidencia el certificado del Municipio de Sopetrán donde consta que la construcción no contempla puentes ni túneles. "7_13_2_8_estructuras_especiales.pdf" con fecha 22/03/2023, Firmado por el secretario de planeacion JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO. Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023.
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	**No Aplica**	Se evidencia el certificado del Municipio de Sopetrán donde consta que dentro del área de influencia del proyecto la vía a intervenir es rural y que no recae intervención sobre los siguientes numerales: 1. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. 2. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. 3. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación. Se evidencia con el nombre "7_13_2_9_vias_concordancia.pdf" firmado por el Secretario de planeacion JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023.
10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	**No Aplica**	Dada la Naturaleza del proyecto el requisito No Aplica dado que es es vias rurales. Firmado por el Secretario de planeacion JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO Cargado a la MGA WEB el 21/06/2023.
11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	**No Aplica**	Se evidencia el certificado del Municipio de Sopetrán donde consta que por ser una vía rural no cuenta con redes de acueducto y alcantarillado, por lo cual no se requiere esta certificación de redes en buen estado. se evidencia con el nombre: "7_13_2_11_estado_redes.pdf" con fecha del 22 de marzo de 2023, Firmado por el Secretario de planeacion JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023.
12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	**Cumple**	Se evidencia el esquema de la ubicación de las fuentes de materiales que se van a utilizar en el del Municipio de Sopetrán, con el nombre "7_13_2_12_fuente_materiales.pdf" Firmado por el Secretario de planeacion JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO . Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023.
13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	**No Aplica**	Se evidencia el certificado del Municipio de Sopetrán de No aplica, ya que no son vias primarias. "7_13_2_13_vias_primarias.pdf" con fecha: marzo 22 de 2023, Firmado por el Secretario de planeacion JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023.
14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	**Cumple**	Se evidencia el certificado del Municipio de Sopetrán donde consta que el proyecto interviene sobre una vía terciaria caracterizada bajo el código Sopetrán-El Rodeo-Sabanazo 05761VT08, y se realizó la priorización teniendo en cuenta la metodología señalada en el CONPES 3857. con el nombre: "7_13_2_14_vias_terciarias.pdf" con fecha: marzo 22 de 2023, Firmado por el Secretario de planeacion JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023.
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	**Cumple**	Se aporta certificado del Municipio de Sopetrán donde consta que la vía terciaria se encuentra caracterizada de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, por lo tanto, el presupuesto del proyecto contempla dentro de sus componentes la caracterización vial para estas vías. se evidencia con el nombre: "7_13_2_15_Caracterizacion_vial.pdf" con fecha: marzo 22 de 2023, Firmado por el Secretario de planeacion JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023.

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	**Dimensión**	**Criterio**	**Resultado**	**Cumplimiento**

1. Jurídico	**Articulación con los planes y política pública**	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipales, relacionados en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Contribución a la política pública", así: Plan Nacional de Desarrollo: (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Estrategia Transversal: XVI. Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones. Línea: 2. Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo. Programa: 2402 - Infraestructura red vial regional Plan de Desarrollo Departamental: 4- Unidos por la Vida. 2020-2023. Estrategia: 43- Nuestro Planeta. Componente: 4304- Infraestructura para la movilidad sostenible. Programa: 430404- Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios. Plan de Desarrollo Municipal Plan 2020 – 2023 Pacto por Sopetrán con calidad de vida Línea Estratégica 2 – Pacto por la calidad de vida con integración Componente 3. Transporte. Programa 1. Plan de movilidad sostenible
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se relaciona las metas del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Departamental en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general". Indicador: Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas Medido a través de: Kilometros. Meta: 0,686
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera, se evidencian los certificados de Sostenibilidad del proyecto de inversión cumpliendo el requisito. Firmado por el alcalde municipal DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA, el 22 de marzo de 2023, y cargado bajo el nombre: "6_3_5_Sostenibilidad.pdf"
Concepto de viabilidad jurídica			**Cumple**	
Componente	**Dimensión**	**Criterio**	**Resultado**	**Cumplimiento**
		¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	En el municipio de Sopetrán, las vías han venido presentando un deterioro considerable, en especial teniendo en cuenta que algunas de ellas se han construido sin especificaciones técnicas, lo que ha influido en un desmejoramiento acelerado de las mismas. De igual manera, estas vías han sido sometidas a escasos mantenimientos los cuales se realizan de manera esporádica y sin la calidad requerida. Los bajos niveles de movilidad en el tránsito vehicular ha venido incrementando los tiempos de viajes de quienes circulan sobre las vías, en especial las que se encuentran en mal estado, impactando en un acelerado desgaste sobre los vehículos, elevando los costos de mantenimiento y movilización. Esto ha generado que la comunidad tenga un limitado acceso a bienes, productos y servicios y se afecte el paisaje urbano, deteriorándose la imagen favorable entre propios y visitantes, disminuyendo además el flujo de turismo. Tiempo de desplazamiento en la vía de 50 a 60 minutos para un trayecto de 5 km, superior al promedio. (686) metros lineales ((0.686) km) de vías terciarias con capa de rodadura inexistente e ineficiente. (1516) personas con dificultad en acceso y movilidad terrestre vehicular.
	Aspectos metodológicos de formulación	¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	La meta del indicador que mide el objetivo general se encuentra medido en kilómetros de Vía terciaria, con el fin de disminuir los índices planteados en la magnitud actual del problema. Indicador: Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas, kilómetros Meta: 0,686

2. Técnico	Aspectos técnicos de estructuración	¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general del proyecto "Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio de Sopetrán" brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada, impactando directamente a la problemática identificada.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Con el producto propuesto en la cadena de valor "Vía terciaria rehabilitada" se brinda cobertura para los objetivos específicos planteados.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Las Actividades esta debidamente descritas en el presupuesto del proyecto y en el documento de especificaciones técnicas. Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor guardan coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca ejecutar y dar valor al producto registrado en la formulación del proyecto y se evidencia en el resultado de la TIR y VPN.
		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará. Toda la información se encuentra debidamente cargada en la plataforma MGA WEB, con fechas 17/06/2023.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan, tal y como se manifiesta en los certificados en los cuales se consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto, firmado por el secretario de Planeacion del Municipio de Sopetrán JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO con fecha 22/03/2023. Se visualiza con el nombre "6_1_2_precios.pdf". Cargado a la MGA WEB el 17/06/2023. Se aporta también el Concepto Técnico Presupuestal a Proyectos, firmado el 16 de junio de 2023 por DANIEL MESA VARGAS Arquitecto Constructor, Contratista Estructuración de proyectos Secretaría de Infraestructura Física, adscrita a la Gobernación de Antioquia. Dicho concepto dio el siguiente resultado: "Concepto técnico presupuestal favorable" Nombre del Documento: "6_1_2_CTPR-1-MEJORAMIENTO VIAL PAV FLEXIBLE-SOP-2023-16062023.pdf"
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	Se encuentra especificado en documentos adjuntos a los soportes del proyecto denominados "6_2_1_cronograma.pdf" . Debidamente firmados por el JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO. Cargado en MGA WEB el 17/06/2023.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada y las metas de los indicadores de producto son consistentes con dichos costos y actividades.
Concepto de viabilidad técnica			**Cumple**	
Componente	**Dimensión**	**Criterio**	**Resultado**	**Cumplimiento**
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas, se evidencia una planeación acorde con el proyecto en todos sus componentes.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	La tasa interna de retorno económica (TIR) es superior o igual a la tasa de mercado o social de descuento (TSD), se toma como tasa de descuento el 12%, el proyecto lo tiene en un 13,65%
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La relación beneficio costo económico (RBC) es igual o mayor a uno, lo que nos presenta el proyecto es que por cada peso invertido se tiene un retorno de $1.16 (El peso $1 como retorno base del proyecto y 0.16 como beneficio a sumarle, para proyectos del sector público), por cada peso que se arriesga en el proyecto, según el análisis, se obtendría un retorno de 0.16 adicional al valor invertido
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El valor presente neto económico (VPN) es mayor a cero, se evidencia que está en $182.143.903,46

		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias. Se encuentra acorde según la duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor.
Concepto de viabilidad Financiera			**Cumple**	
Componente	**Dimensión**	**Criterio**	**Resultado**	**Cumplimiento**
4. Social y ambiental	**Aspectos técnicos de estructuración**	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos general y específicos y la alternativa de solución que pasa al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de 0,686 kilómetros de Vía terciaria rehabilitada, en las vías que componen el proyecto y localizadas como se expone en la MGA y en los soportes técnicos, dándole de esta forma solución al problema identificado.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa "Rehabilitación y mejoramiento de la vía El Rodeo mediante pavimentos flexible en el municipio de Sopetrán." que pasa a preparación se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población", en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto.
Concepto de viabilidad Social y ambiental			**Cumple**	

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD

CONCEPTO DE VIABILIDAD	**VIABLE**

Normas y lineamientos adicionales: Desde el punto de vista técnico, el Proyecto cumple con los lineamientos y normas del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) en los artículos 311 y 320 del año 2013, la Guía de Manejo Ambiental. Para el estudio hidráulico, se cumplió con lo estipulado en el Manual de Drenaje para carreteras INVÍAS – 2013 y se utilizó para la definición de los parámetros y diseños estructurales de las obras hidráulicas, la cartilla de Obras de Drenaje y Protección de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física. Para el estudio de suelos, fueron utilizados los parámetros y especificaciones técnicas del INVÍAS–2013. La metodología INVÍAS fue utilizada para el diseño de pavimentos en concreto hidráulico, donde se empleó un modelo a través de la cual se obtiene el parámetro denominado número estructural (SN), el cual es fundamental para la determinación de los espesores de las capas que conforman la estructura del pavimento. Para la elaboración del Plan de Manejo de Tránsito, se dio cumplimiento al Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia 2015.

De manera general, el proyecto también cumple con la Ley 715 de 2001 que en su artículo 76 establece que es responsabilidad de los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, (…). Y la Ley 105 de 1993. En su artículo 17 establece que hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio. También se tiene el artículo 20 que establece que corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.

Funcionarios que emiten concepto		**Area/dependencia**	**Firmas**
Elaborado por:	**JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO**	Secretario de Planeación, infraestructura y ambiente / Municipio de Sopetrán	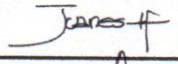
Concepto emitido por:	**DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA**	Alcalde Municipal / Municipio de Sopetrán	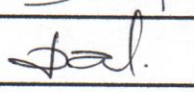

CONCEPTO TÉCNICO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

BPIN: 2022057610030

Nombre: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL RODEO MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE SOPETRAN

Fase en que se presenta: Fase 3 Factibilidad.

Costo total del proyecto: $1.410.434.296,00

Fuente de Financiación:

NOMBRE DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL RODEO MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE SOPETRAN"		**CÓDIGO BPIN: 2022057610030**
FUENTES	**VALOR DE LA ASIGNACIÓN**	**ENTIDAD RESPOSABLE DE LA ASIGNACIÓN**
SGR – Asignaciones directas	$700.000.000	Departamento de Antioquia
SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$710.434.296	Municipio de Sopetrán
Valor Total	**$1.410.434.296**	

2. RESUMEN DEL PROYECTO

PROBLEMA CENTRAL	**OBJETIVO GENERAL**	**ALCANCE DEL PROYECTO**	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
Dificultad en la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio.	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población del municipio de Sopetrán	Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas	• Mejorar el estado de las vías del municipio • Incrementar la periodicidad y la calidad en el mantenimiento de las vías • Cumplir con las especificaciones técnicas de la construcción

MUNICIPIOS BENEFICIADOS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	PRODUCTOS A ENTREGAR
Municipio de Sopetrán	**16.245**	**0,686** Kilómetros de vía terciaria rehabilitada

3. JUSTIFICACIÓN:

3.1 TÉCNICA

Para el Municipio de Sopetrán se tendrá en cuenta que después de realizar el estudio de tránsito con una definición del periodo de diseño, además de establecer los parámetros de resistencia del suelo de acuerdo a los resultados del estudio de suelos, procedemos a definir las características del concreto, tipo de soporte y el sistema de transferencia de esfuerzos entre placas y confinamiento.

La importancia de conocer las características de las obras a ejecutar radica básicamente en poder clasificar las obras de acuerdo a los tres tipos de interferencia que establece el manual de Señalización Vial 2015 en su numeral 4.5.4. Categorías de trabajos por realizar y que se describen textualmente a continuación.

Categoría I - Obras de Interferencias Mínimas
Son aquellas en que los espacios de circulación son muy poco afectados por las intervenciones y no hay afectación sobre zonas aledañas. Hay poca o nula intervención en los espacios de circulación peatonal. El impacto de la obra sobre el tránsito de vehículos puede ser mitigado por la misma infraestructura a intervenir sin esperar que los flujos sean desviados. La señalización necesaria se puede lograr siguiendo uno o más de los esquemas incluidos al final de este capítulo, con ningún o pocos ajustes a estos.

Categoría II - Obras de Interferencias Moderadas
Este tipo de obras corresponde a aquellas que comprometen la circulación tanto vehicular como peatonal en el lugar de los trabajos mismos y en zonas aledañas a estos. Los residentes y/o comercios del sector tendrán inconvenientes en cuanto a la accesibilidad, pero en todo caso su acceso será directo. La zona de influencia para la elaboración del PMT de este tipo de intervención comprende el área de las obras y hasta dónde los análisis de tránsito evidencien afectación por congestiones o demoras producto de los trabajos que se realizan. La señalización necesaria se puede lograr considerando los esquemas

incluidos al final de este capítulo, o similares con ajustes según la situación específica lo requiera o realizar modificaciones durante el desarrollo de los trabajos previa aprobación del PMT o sus modificaciones.

Categoría III - Obras de interferencias Altas o de gran Impacto

Este tipo de obras normalmente implica cierres totales para el tránsito vehicular y/o peatonal. Su impacto supera y afecta las vías colectoras o arterias alrededor de las zonas de obras. Los vecinos tendrán un acceso modificado y a veces limitado para acceder a sus propiedades. Requiere en consecuencia plantear alternativas de desvíos, por lo que el área de influencia comprenderá el área que cubren las vías alternativas que serán utilizadas para los desvíos del tránsito.

La señalización necesaria se puede lograr considerando los esquemas incluidos al final de este capítulo, pero con numerosos cambios durante la ejecución de obra tanto en esta como en las vías alternativas y/o de desvíos.

El proyecto de intervención sobre la vía Terciaria Sopetrán - El Rodeo - Sabanazo se considera de categoría II, Obras de Interferencias Moderadas, ya que en su proceso constructivo se impacta la circulación vehicular y peatonal en los diferentes frentes de obra y su área de influencia inmediata, presentándose dificultades en su accesibilidad, pero siempre será directa sobre la vía actual, pues es prácticamente la única alternativa de acceso.

MAQUINARIA Y EQUIPOS

En el proceso constructivo para el mejoramiento de la infraestructura de la vía Terciaria Sopetrán - El Rodeo - Sabanazo, se utilizará equipo y maquinaria convencional en la construcción de carreteras, teniéndose como equipo base una retro excavadora, un vibro compactador, una motoniveladora, un equipo para la colocación de pavimento tipo Finisher, compactadores manuales, volquetas y herramienta menor.

Tramos a intervenir:

El proyecto se desarrollará en la vía Terciaria Sopetrán - El Rodeo – Sabanazo (05761VT08) del municipio de Sopetrán, con una longitud a intervenir de 686 metros lineales.

A continuación se presenta el estado actual de la vía

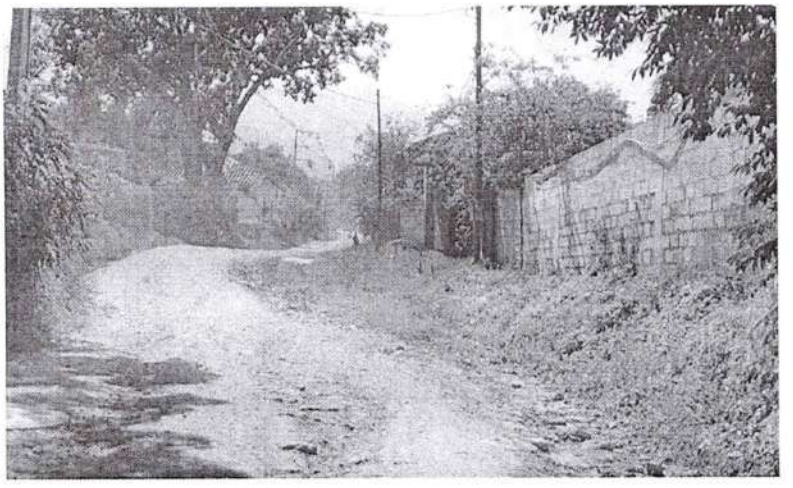

La alternativa de solución consiste en la rehabilitación de 0.686 km de vías del municipio de Sopetrán en la vía que conduce a la vereda El Rodeo, lo anterior, se llevará a cabo gracias a la ejecución de las siguientes actividades:

1. Estructura de pavimento

Preliminares

Movimientos de tierra

Afirmados, bases y sub bases

Pavimentos y neoprenos

Señalización y pinturas

Transporte de material sobrante

2. Construcción de cunetas

Concretos y morteros

Aceros de refuerzo

3. Construcción obras de drenaje

Movimientos de tierra

Concretos, morteros

Obras de drenaje, sub drenajes y protección

Transporte de material sobrante

4. Ejecución de actividades del Plan de manejo Ambiental, social y SST

5. Ejecución de actividades del Plan de Manejo de Tránsito PMT

6. Ejecución de provisión para el pago de primas de garantías

7. Interventoría técnica, financiera y ambiental

Las especificaciones técnicas del proyecto se encuentran descritas en el documento - Especificaciones técnicas.

Para el desarrollo de las actividades se contempla un tiempo seis (06) meses de ejecución físico financiera, el cual permitirá en la población objetivo disminuir la congestión vial, disminuir los daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, disminuir la afectación del paisaje urbano del sector, disminuir los tiempos de viaje, disminuir los costos de mantenimiento de los vehículos, disminuir los costos para transportistas y pasajeros y aumentar la llegada de turistas a los municipios

(ESPECIFICACIÓN INVIAS-13 artículo INV-E-450.)

Este trabajo consiste en la elaboración, transporte, colocación y compactación, de una o más capas de mezcla asfáltica de gradación continua, preparada y colocada en caliente (concreto asfáltico), de acuerdo con esta especificación y de conformidad con los alineamientos, cotas, secciones y espesores indicados en los planos o determinados por el Interventor.

En la norma INVÍAS se presenta la Tabla 450 - 1 donde relaciona tres tipos de mezclas asfálticas de gradación continua, en función del tipo de granulometría; se incluyen también las mezclas de alto módulo, cuyo módulo resiliente, medido por medio de la norma de ensayo INV E–749 a la temperatura y frecuencia definidas para el proyecto, debe ser igual o superior a 10,000 MPa. La presente especificación no incluye las mezclas de reciclado en planta y en caliente de pavimento asfáltico.

El proyecto cuenta con estudios y diseños elaborados en la actualidad, lo cual permitiría materializar la alternativa de solución para el mejoramiento las vías proyectadas.

A su vez el proyecto posee los planos donde se detalla las vías con sus elementos constructivos, indicando cuales están confinadas con andenes y bordillo.

El presupuesto elaborado presenta todas las actividades necesarias para su ejecución, el cual se revisó en mesas técnicas con personal de la secretaria de Infraestructura física del Departamento de Antioquia.

El proyecto cumple con la suficiencia técnica y todos los documentos correspondientes, cuales se encuentran cargados en la MGA Web de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente. De igual manera ha sido sujeto de varias revisiones por parte de las entidades participantes (Gobernación de Antioquia y Sopetrán y esto ha conllevado a que se alcance un nivel de maduración que permite su ejecución, respaldada en insumos que cumplen con la NTC para el sector y los respectivos profesionales involucrados en este.

3.2 LEGAL

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El proyecto cumple con la normatividad vigente del Sistema General de Regalías – SGR, dando aplicabilidad a la Ley 2056 de 2020. El proyecto susceptible de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y cumple con el principio de Buen Gobierno, teniendo en cuenta las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

En el marco de la nueva política vial nacional, corresponde al desarrollo de infraestructura que permita la integración territorial, a través de la estrategia "Infraestructura para la transformación del campo y la consolidación de la paz" por medio del programa de mejoramiento de vías terciarias y secundarias. De esta manera se está promoviendo el desarrollo de infraestructura a nivel departamental y municipal que permitan mejorar las capacidades del departamento y los municipios y de esta manera ser más competitivos y así impactar directamente en la calidad de vida de la población en general.

En el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, se establece como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, en el cual se materializa el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del territorio nacional, y el disfrute de los derechos de las personas.

Estas funciones se ejercen a través de las entidades y organismos competentes de orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.

Adicionalmente, el denominado proceso de descentralización de la red vial, se inició con el decreto 2171 de 1992, expedido por el gobierno nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20 transitorio de la Constitución Política, por el cual se transformó el entonces Ministerio de Obras.

Es por lo anteriormente expuesto, que en la Ley 715 de 2001, artículo 74, se establece como función de los departamentos adelantar la construcción y conservación de los componentes de la infraestructura de transporte que corresponda.

En el artículo 76 de la misma Ley se establece como función de los municipios el construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, verdales y aquellas que sean propiedad del municipio, como a su vez las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente, como también el identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y el desarrollo de alternativas viables.

Es necesario destacar que mediante Resolución 04401 del 17 de octubre de 2017, el Ministerio de Transporte como cabeza del sector adoptó la Guía de diseño de pavimentos con placa huella, al cual se hace referencia en el presente documento, y servirá de apoyo y línea base para la construcción de proyectos que contemplen, en alguno de sus componentes, la alternativa de mejoramiento mediante el uso de placa huella.

Adicionalmente el Ministerio de Transporte, mediante resolución 10133 del 28 diciembre 2017 adoptó el documento "Cartilla guía para la evaluación de cantidades y ejecución de presupuestos para la construcción de obras de la red terciaria y férrea" desarrollado por el INVIAS, al cual se hace referencia en el documento para las intervenciones relacionadas con puntos críticos de estabilidad de taludes, pérdida de banca, drenaje, entre otros.

Finalmente, mediante Resolución 10099 del 27 de diciembre de 2017, el Ministerio de Transporte adoptó las "Especificaciones Particulares de construcción como alternativa de pavimentación utilizando Asfalto Natural en vías con bajos volúmenes de tránsito, categoría NT1", desarrollado por el INVIAS y al cual se hace referencia en el presente documento, dentro del desarrollo de algunas de las alternativas planteadas para el mejoramiento de vías terciarias.

Adicionalmente se siguieron los procedimientos indicados en el Decreto Reglamentario 1821 del 31 de diciembre de 2020 y las orientaciones para la presentación de proyectos aplicables en el momento para proyectos del SGR, tango generales como para el sector transporte.

Con respecto otras normas del Sector Transporte que fueron aplicadas en el mencionado proyecto, se tiene:

NORMA	DETALLE
LEY 105 DE 1993	En su artículo 17 establece que hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio
	En su artículo 20 establece que corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.
LEY 336 DE1996	Velar por la construcción, conservación y protección de las vías urbanas y suburbanas de su jurisdicción.
PND 2019 - 2022	Define que la movilidad urbana como la interurbana de corta distancia constituyen un eje articulador para incrementar la calidad de vida, el desarrollo económico y la competitividad de las ciudades dentro de la estrategia "Ciudades amables y sostenibles para la equidad"

Para el estudio de tránsito, se presentaron los aforos realizados por el municipio, los cuales fueron insumos para los profesionales de suelos, y así determinar los espesores de suelo-cemento y asfalto.

Para el estudio hidráulico, se cumplió con lo estipulado en el Manual de Drenaje para carreteras INVÍAS – 201.3 y se utilizó para la definición de los parámetros y diseños estructurales de las obras hidráulicas, la cartilla de Obras de Drenaje y Protección de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física.

Para el estudio de suelos, fueron utilizados los parámetros y especificaciones técnicas del INVÍAS–201.3

La metodología INVÍAS fue utilizada para el diseño de pavimentos en concreto hidráulico, donde se empleó un modelo a través de la cual se obtiene el parámetro denominado número estructural (SN), el cual es fundamental para la determinación de los espesores de las capas que conforman la estructura del pavimento.

Resumen Normatividad Pavimento:

ACTIVIDAD	NORMA A CUMPLIR
DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES	ESPECIFICACION INVIAS: 201.3 ESPECIFICACIÓN INVIAS: 210.1.2 ESPECIFICACIÓN INVIAS: 600.1.1
CONFORMACION DE LA VIA	ESPECIFICACIÓN INVIAS: 310.1 ESPECIFICACIÓN INVIAS: 230.1
MEZCLA ASFÁLTICA	ESPECIFICACIÓN INVIAS E-450 En la norma INVÍAS se presenta la Tabla 450 - 1 donde relaciona tres tipos de mezclas asfálticas de gradación continua, en función del tipo de granulometría; se incluyen también las mezclas de alto módulo, cuyo módulo resiliente, medido por medio de la norma de ensayo INV E–749 a la temperatura y frecuencia definidas para el proyecto, debe ser igual o superior a 10,000 MPa. La presente especificación no incluye las mezclas de reciclado en planta y en caliente de pavimento asfáltico.

ACTIVIDAD	NORMA A CUMPLIR
ACERO	Especificación ASTM A 615.
ACERO REFUERZO	ESPECIFICACIÓN INV 640, NTC 161, NTC 248 y NTC 2289; AASHTO M-31 y ASTM A-706.
ESTRUCTURAS, DRENAJES Y OTROS	ESPECIFICACIÓN EPM: NC-MN-OC08-02

Para la elaboración del Plan de Manejo de Tránsito, se dio cumplimiento al Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia 2015, con la aplicabilidad de este, se brinda un ambiente seguro, limpio, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, peatones y personal de la obra, bajo el cumplimiento de las normas establecidas para la regulación del tránsito.

3.3 SOCIAL

El proyecto tiene un impacto regional, el cual beneficia directamente al municipio de Sopetrán, generando una mejor infraestructura vial en la vía que comunica a ambos municipios. Reduciendo los tiempos de desplazamiento entre estos, al disminuir los tiempos de desplazamiento se generan dinámicas sociales donde ambos municipios quedan más cercanos, donde la población puede acceder de manera más rápida a los servicios ofrecidos por cada municipio.

En el presente proyecto se consideró el impacto sobre las familia, lo cual se traduce en generación de empleo, directo e indirecto (Teniendo en cuenta que La zona occidente de Antioquia tiene una vocación especial por herencia, como es la de producción de frutas y turismo); disminución en los costos de transporte; dinamización de la economía por la utilización de bienes y servicios locales y por el aumento de usuarios de las vías; reducción en los tiempos de desplazamiento; apoyo a proyectos productivos para aquellas personas que dependen económicamente de los usuarios, capacitaciones a las nuevas generaciones que tendrán que relacionarse a futuro con mejores vías y la facilidad del estado en la transitabilidad para mejorar los niveles de servicios de salud, educación, seguridad, entre otras y por consiguiente mejora la calidad de vida de los pobladores.

La ejecución de dicha obra de interés público genera un beneficio a los predios ubicados en la zona de influencia de esta, lo cual redunda en el incremento patrimonial de sus propietarios. Este beneficio podrá localizarse o individualizarse y su medida servirá de base, legal y económica, para determinar la cuantía de las contribuciones de Valorización, si fuese el caso.

Este proyecto potenciará la economía local pues la compra de materiales se hará en el municipio, optimizará las condiciones de salud de los residentes en estos sectores, evitando la afectación sustancial de las vías respiratorias superiores, asociadas al levantamiento de partículas de polvo en tiempos de sequía y de propagación de enfermedades por el empacamiento de aguas en tiempos de lluvia.

Por otro lado, el pavimento de las calles de la comunidad, incide directamente en la seguridad pública, ya que facilita el acceso a los cuerpos policiales, bomberos y emergencias para hacer su trabajo de una manera más eficiente.

El impacto en la pavimentación de vías es tal, que según estudios de otras vías en otros municipios, dio como resultado que una vez realizada la obra se puede notar una mejora en la calidad de vida de los habitantes de estas zonas beneficiadas, reflejada en la

adquisición de nuevos enseres como neveras, cocinas y otros electrodomésticos, e incluso automóviles, lo anterior gracias a la percepción de bienestar y seguridad que perciben.

El Municipio de Sopetrán busca con el proyecto, brindar las herramientas necesarias a los habitantes de la zona para que puedan aportar al desarrollo socio económico del municipio, mejorar sus expectativas de vida y garantizar capacidades para obras similares.

El proyecto impactaría cerca de 16245 habitantes de los Municipio de Sopetrán en la región Occidente del departamento de Antioquia.

- Características demográficas de la población.

Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Género	Masculino	8.117	Proyección censo DANE 2023
	Femenino	8.128	Proyección censo DANE 2023
Etaria (Edad)	0 a 14 años	3.373	Proyeccion Dane 2023
	15 a 19 años	1.144	Proyeccion Dane 2023
	20 a 59 años	8.632	Proyeccion Dane 2023
	Mayor de 60 años	3.096	Proyeccion Dane 2023

Para el desarrollo de este, se ha establecido que entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Sopetrán se realizarán los esfuerzos técnicos y financieros que conlleven a la ejecución de las obras planeadas y ampliar el número de vías terciarias rehabilitadas.

Durante la ejecución se generan cambios en la vía cotidiana de la comunidad que se beneficiara, con la limitación de la movilidad, al ser solo peatonal, (como se establecido en el PMT), la presencia de trabajadores, maquinaria, cargue de materiales.

Por lo que es muy importante en su ejecución:

Información y comunicación a la comunidad: Implementar medidas tendientes a informar a la comunidad, acerca de las actividades a realizar, lo que pueden afectar la cotidianidad durante la etapa de construcción de las obras de infraestructura, con el fin de evitar la generación de expectativas que conllevan al rechazo del proyecto.

Reuniones con la Comunidad. Este programa permite ofrecer información a la comunidad a través de la planeación de reuniones con los diferentes actores sociales identificados en el sector.

Estrategias de Comunicación: Para contar con información clara, oportuna y veraz sobre la ejecución de la obra, se deberá utilizar medios volates informativos, información en las redes sociales, y la emisora del municipio de Sopetrán, ejército nacional y policía y demás que tengan sintonía en el municipio.

Marco Legal social.

Ley, Decreto, Resolución	Texto	Estrategia para su cumplimiento
Constitución Política de Colombia, 1991.Artículo 2, de los fines esenciales del Estado	Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación es un fin esencial del Estado.	La participación de las comunidades afectadas, se aplica desarrollando procesos de información y consulta sobre los impactos que producirá el Proyecto y las medidas de manejo asociadas. Los resultados de este proceso se consignan en actas de información y consulta con las
Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 74	Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	La población puede reclamar ante la empresa dueña del Proyecto, a través de las veedurías ciudadanas y comités de acompañamiento de obra, la información contenida en los expedientes sobre su situación y derechos.
Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 103	El estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas de utilidad común no gubernamentales, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.	Mediante el programa de Participación Comunitaria, se fortalecen las organizaciones de base, para potenciar su participación en las acciones del Proyecto.
Constitución Política de Colombia, 1991. Arts. 79 y 80: Derechos Colectivos y del Medio Ambiente	Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines	La educación ambiental se constituye en la estrategia para generar en las personas cambios de comportamiento, re significación de valores para su relación con el entorno. Así mismo, promover su participación activa y decidida que se refleje en una mejor intervención del medio y en consecuencia, de su calidad de vida. Desde el proyecto, el manejo del proceso constructivo

Ley, Decreto, Resolución	Texto	Estrategia para su cumplimiento
	ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible.	y de los impactos deberá sustentarse en una relación respetuosa con el medio ambiente a través del cumplimiento de las normas ambientales y de la responsabilidad

3.4 FINANCIERA

El proyecto cumple con la viabilidad financiera, toda vez que los indicadores del proyecto son positivos y el cierre financiero de este se presenta con fuentes de financiación que tienen liquidez para su ejecución, suministradas por la Gobernación de Antioquia y el municipio de Sopetrán de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL RODEO MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE SOPETRAN"		**CÓDIGO BPIN: 2022057610030**
MUNICIPIO BENFICIARIO	**FUENTES**	**VALOR DE LA ASIGNACIÓN PARA EL PRESENTE PROYECTO**
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	$900.000.000
Municipio de Sopetrán	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$510.434.296
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$1.410.434.296**

Adicionalmente los insumos presupuestales del proyecto corresponden a los precios promedio de la región y cuentan con aval por parte de la Gobernación de Antioquia, así como certificados emitidos por el municipio de Sopetrán. Toda la cadena de valor del proyecto es coherente y consecuente con cada uno de los insumos presupuestales que lo soportan y determinan su valor.

Además, la alternativa seleccionada para el proyecto, presenta indicadores favorables, tales como, la Tasa Interna de Retorno, el Valor Presente Neto y la Relación Beneficio Costo, los cuales fueron calculados, cada uno de ellos, con la finalidad de dar cumplimiento a la meta propuesta:

- La Tasa Interna de Retorno es superior a la Tasa Social de Descuento (12%), en un valor del 13,65%

- El Valor Presente Neto es mayor a 0 (positivo) y se encuentra en $182.143.903,46

- La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno, lo que nos presenta el proyecto es que por cada peso invertido se tiene un retorno de 1.16% (El peso $1 como retorno base proyecto y 0.16 como beneficio a sumarle, para proyectos del sector público).

3.5 AMBIENTAL

Partiendo del concepto general que, para la ejecución de las obras de mejoramiento, rehabilitación, pavimentación, mantenimiento de vías, no se requiere de licencia ambiental por cuanto no general impactos graves a los recursos naturales renovable. (Se informo por medio de correo a Corantioquia)

Para la ejecución de este proyecto de infraestructura no se requiere solicitar permisos ambientales, como:

- **Permiso de vertimiento:** El proyecto en esta etapa, no está contemplado componentes que genere vertimientos, solo las aguas lluvias que sean recolectadas por el sistema de filtros que se construirán para garantizar la vida útil del proyecto.
- **Aprovechamiento de árboles aislados**: No se tiene proyectado el aprovechamiento de árboles aislados.
- **Permiso de ocupación de cauce**: la ejecución se realizará en vías y no se encuentra cauces o flujos de agua cercanos.
- **Emisiones atmosféricas:** El proyecto no contempla actividades que generen emisiones atmosféricas que requieran permiso.
- **Suministro de materiales pétreos:** Para el proyecto se estableció como fuente más cercana de las empresas:

☑ Agregados el Tonusco Ltda., que se encuentra localizada en el Municipio de Santa Fe de Antioquia a una distancia aproximada de 17,5 kms.

Las cuales cumplen con permisos y licencias que requiere esta actividad.

Sin embargo, con el objetivo de minimizar los impactos que pueden generarse por algunas de las actividades como lo son: Movimiento de tierra o construcción de vía; se estableció un PAGA el cual se aplica una matriz de evaluación de los impactos que puede tener el proyecto, para lo que se determinó con actividades de mitigación, acompañamiento social, señalización, salud ocupacional y seguridad en el trabajo e implementación del sistema de gestión ambiental.

El Plan de Manejo Ambiental, será requerido al contratista dentro del proceso de contratación, para que de esta forma se puedan identificar cada uno de los impactos que se puedan generar durante la ejecución de actividades. El Plan de Manejo Ambiental se

planteará de acuerdo con los requisitos establecidos en la Guía Socio-Ambiental de Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

Marco normativo ambiental.

LEY - DECRETO - RESOLUCION	DESCRIPCION
Constitución política de Colombia	Los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Que así mismo, el artículo 8 y el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política disponen que sea obligación de los particulares proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Artículo 84 señala que cuando una actividad haya sido reglamentada de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio. Artículo 95, numeral 8 establece como deberes y derechos de las personas y los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Artículo 209 sobre la función administrativa expresa que debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia y economía, entre otros.
Decreto Ley 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Decreto 1594 de 1984	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II y el Título III de la Parte III -Libro I- del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.
Ley 09 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias
Ley 52 de 1993	Por medio de cual se aprueba el convenio 167 y la recomendación No. 175 sobre seguridad y salud en la construcción; adoptados por la 75ª reunión de la conferencia general de la OIT, Ginebra de 1988.
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

LEY - DECRETO - RESOLUCION	DESCRIPCION
Ley 142 de 1994	Por la cual se establece el régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
Ley 373 de 1997	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua
Ley 388 de 1997	Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1258 de 2008	Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2811 de 1973	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Decreto 1449 de 1977	Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 135 de 1961 y el
Decreto 1608 de 1978	Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
Decreto 1541 de 1978	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y
Decreto 1715 de 1978	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973 y el Decreto - Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.
Decreto 02 de 1982	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a
Decreto 2104 de 1983	Por el cual se reglamenta el título III de la parte IV del libro I del Decreto- Ley 2811 de 1974 y los títulos I y XI de la Ley 9 de 1979 en cuanto al manejo y disposición de residuos sólidos.
Decreto 2309 de 1986	Por la cual se dictan normas para el manejo de residuos especiales
Decreto 948 de 1995.	Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9ª de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

4. Concepto técnico:

El proyecto cumple de acuerdo a los requerimientos técnicos y tiene concepto **FAVORABLE**

Dado en el Municipio de Sopetrán, Antioquia a los 21 días del mes de junio del año 2023.

JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE CASTRO
Secretario de Planeación, infraestructura y ambiente
Municipio de Sopetrán

Medellín, 21 de junio de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR
Departamento de Antioquia

Asunto: Entidad Territorial responsable de emitir y registrar el concepto de viabilidad frente al proyecto de inversión *"Rehabilitación y mejoramiento de la vía el Rodeo mediante pavimento flexible en el municipio de Sopetrán"*.

Cordial saludo

Entre las Entidades Territoriales, Departamento de Antioquia y Municipio de Sopetrán, se determinó la necesidad cofinanciar un proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, consistente en el mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Sopetrán. En este sentido, se formuló y registró el proyecto de inversión **"Rehabilitación y mejoramiento de la vía el RODEO mediante pavimento flexible en el municipio de Sopetrán"**, BPIN 2022057610030 por un valor total de $ 1.410.434.296, el cual pretende ser aprobado con cargo a las siguientes asignaciones:

Rehabilitación y mejoramiento de la vía el Rodeo mediante pavimento flexible en el municipio de Sopetrán		CÓDIGO BPIN 2022057610030
FUENTES	**VALOR DE LA ASIGNACIÓN**	**ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN**
SGR – Asignaciones Directas	$700.000.000	ANTIOQUIA
SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$710.434.296	MUNICIPIO DE SOPETRÁN

En el marco de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora del SGR definirá las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión, cuando concurran diferentes fuentes de

financiación. En desarrollo de lo anterior, el parágrafo transitorio 2 del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, dispuso que entre tanto la Comisión Rectora define las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión cuando concurran diferentes fuentes de financiación, se tendrán en cuenta las que el Departamento Nacional de Planeación publique en su página web.

El Departamento Nacional de planeación expidió y publicó la versión 2.0 del documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", que en su numeral 6 consagra que cuando dos o más entidades territoriales concurran para financiar un proyecto de inversión con recursos del SGR, **deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión, quien será la encargada de emitir su concepto de viabilidad.**

En virtud de lo anterior, entre Santiago Sierra Latorre, Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, ejerciendo las competencias delegadas mediante Decreto Nº2021070001815, y Diego Alejandro Villa Valderrama, representante legal del municipio de Sopetrán; acordamos que la emisión del concepto de viabilidad y su registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, quedará a cargo del Municipio de Sopetrán.

De conformidad con los artículos 34 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en el evento que, para emitir el concepto de viabilidad, el Municipio de Sopetrán se apoye en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales, será su responsabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas. Así mismo, la Entidad Territorial tendrá la responsabilidad de emitir el concepto de viabilidad en los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión *"Rehabilitación y mejoramiento de la vía el Rodeo mediante pavimento flexible en el municipio de Sopetrán"*.

Es preciso indicar que atendiendo a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, será responsabilidad de la entidad que formule y estructure los proyectos de inversión, cumplir con las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020. En este sentido, la entidad que presente el proyecto de inversión deberá acompañarlo con los respectivos estudios y soportes.

Cordialmente,

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de infraestructura física del departamento de Antioquia

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
Alcalde de Sopetrán

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra- Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó y aprobó	Sergio Alberto Cuervo Montoya -Director de Estructuración Subsecretaría Planeación SIF		
Revisó y aprobó	Natalia Andrea Restrepo López- Directora de Asuntos Legales SIF		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**OFICIO EXTERNO**	Sopetrán con Calidad de Vida

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que una vez analizada la trayectoria, experiencia e idoneidad de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE, identificado con NIT 901.509.210-5, se solicita su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL RODEO MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE SOPETRAN"** código BPIN **2022057610030,** financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Lo anterior, fue acreditado teniendo en cuenta que:

1. El Índice de Gestión de Proyectos de Inversión – IGPR – es "MEDIO", con un puntaje de 68,8

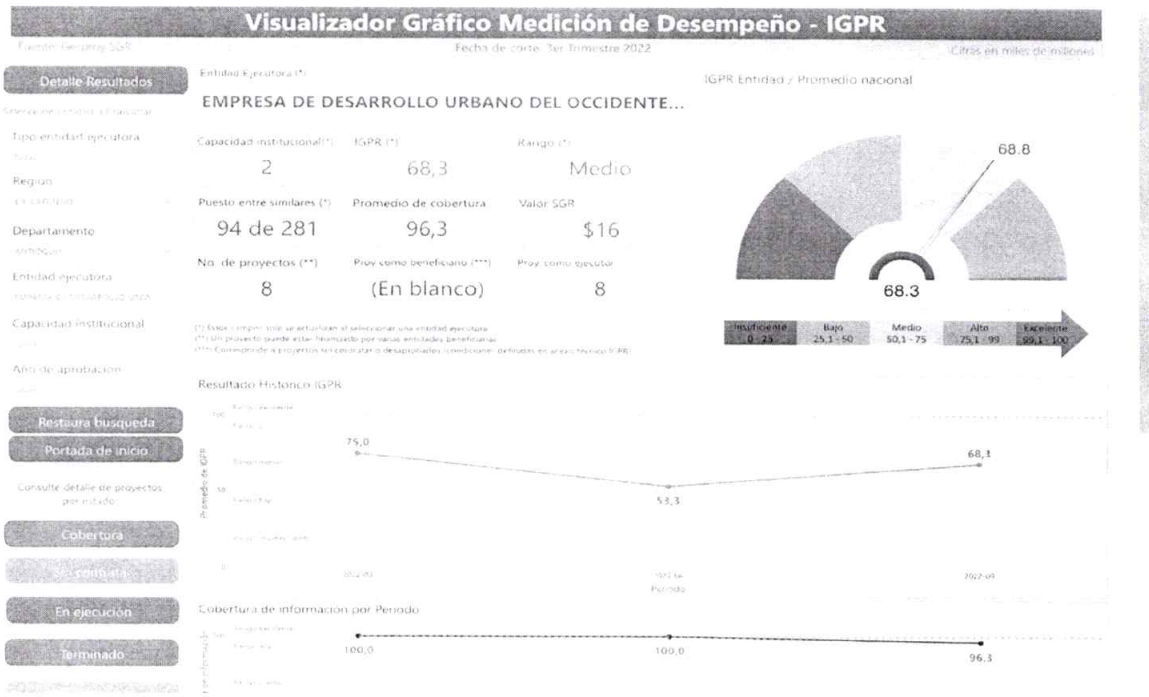

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
Alcalde Municipal 2020 - 2023 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.
NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida
Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co

2. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE ha suscrito los siguientes proyectos:

PROGRAMA	No. código del PROYECTO (BPIN)	Nombre del Proyecto (BPIN)	VALOR TOTAL (INCLUIDO ADICIONES)	ESTADO	DESIGNACIÓN
2402-INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	2020050440016	MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL RURAL PARA EL PROGRESO Y REACTIVACION SEGURA DE LA ECONOMIA EN EL MUNICIPIO DE ANZA	$ 1.970.565.463	EN EJECUCION	ENTIDAD EJECUTORA
2402-INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	2022003050002	MEJORAMIENTO DE CONDICIONES VIALES RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE NARIÑO Y ARGELIA	$ 4.398.018.004	EN EJECUCION	ENTIDAD EJECUTORA
2408-PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS	2022052840004	MEJORAMIENTO ADECUACION Y REHABILITACION DE LA RED VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO	$ 1.327.182.166	EN EJECUCION	ENTIDAD EJECUTORA
2402-INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	202203050031	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA Y OBRAS ADICIONALES EN LA VIA TERCIARIA QUE COMUNICA ALA VEREDA LA PLACITA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA	$ 1.771.580.747	EN EJECUCION	ENTIDAD EJECUTORA
2402-IINFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	2022003050007	MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER	$ 2.602.439.593	EN EJECUCION	ENTIDAD EJECUTORA
2408-PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS	2021057560005	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS ETAPA II, EN EL MUNICIPIO DE SONON	$ 1.883.191.883	EN EJECUCION	ENTIDAD EJECUTORA
2402-IINFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	2021050930078.	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA	$ 1.672.031.429,00	EN EJECUCION	ENTIDAD EJECUTORA

3. La persona jurídica denominada EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE no se encuentra registrada como responsable fiscal o disciplinaria, como consta en:

- Certificado de responsabilidad Fiscal de la Contraloría.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.

4. El representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE no registra inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, ni registra antecedentes y/o sanciones penales, disciplinarios o fiscales; como consta en:

- Certificado de responsabilidad Fiscal de la Contraloría.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales (Ponal)

Dada en el Municipio de Sopetrán, Antioquia, a los 16 días del mes junio de 2023.

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
Alcalde
Municipio de Sopetran

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de junio de 2023, a las 10:07:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098763591
Código de Verificación	1098763591230608100755

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de junio de 2023, a las 10:06:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9015092105
Código de Verificación	901509210523060810060 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 225616676

WEB
17:20:06

Bogotá DC, 21 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLAS TAVERA TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098763591:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 224795737

WEB
10:06:53

Bogotá DC, 08 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE identificado(a) con NIT número 9015092105:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:10:14 AM horas del 08/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098763591**
Apellidos y Nombres: **TAVERA TRUJILLO NICOLAS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-05-30, 12:43:38 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	mayo de 2023
Periodo de Cotización Para Salud	junio de 2023
Empresa	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE
NIT	NI 901509210
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	8833949475 / 1054286883
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	40752075
Banco	(1023) - BANCO DE OCCIDENTE
Valor	$ 3.064.700
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	$ 650.700	$ 0
N800227940	231001	COLFONDOS	1	$ 490.400	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	2	$ 891.400	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	2	$ 390.200	$ 0
N890900842	CCF03	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	2	$ 285.300	$ 0
N899999034	PASENA	SENA	2	$ 142.700	$ 0
N899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	2	$ 214.000	$ 0
		SubTotales:		$ 3.064.700	$ 0
		Total a Pagar:			$ 3.064.700

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 4446634 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

FAF5E9E5D8E8862D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EFRAIN ANTONIO MIRA CARVAJAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 15453285 de ALEJANDRIA (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 163477-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *
* *
* *

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Junio de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

EFRAIN A MIRA CARVAJAL
Contador Público T.P 163477-T
Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA
efrainmira04@hotmail.com
Celular 3505776616

PERSONA JURÍDICA

Yo, **EFRAIN ANTONIO MIRA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **No.15.453.285**, en mi condición de Revisor Fiscal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE** Identificado con **Nit 901.509.210-5** certifico que:

La Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente EDUOCCIDNETE, se encuentra a paz y salvo de los últimos seis meses (6) por concepto de aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dado en Sopetrán (Ant), a los (08) dos días del mes de junio de 2023

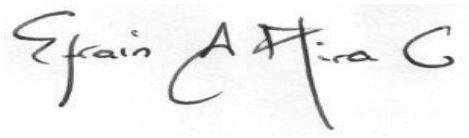

REVISOR FISCAL
Tarjeta Profesional No 163477-T

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/06/2023 11:13:01 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098763591** y Nombre: **NICOLAS TAVERA TRUJILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62962561** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

edu Occidente EMPRESA DE DESARROLLO URBANO	**ACTA DE POSESIÓN**

ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR NICOLAS TAVERA TRUJILLO EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, CÓDIGO 050, GRADO 02 DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ENTIDAD.

EN EL DESPACHO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE, a los nueve (09) días de agosto de dos mil veintiuno (2021), se presentó el señor NICOLAS TAVERA TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.763.591 con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, CÓDIGO 050, GRADO 02 DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ENTIDAD**, cargo para el cual fue nombrado por medio del Decreto No. 433 de 2021.

En tal virtud el suscrito Alcalde municipal de Sopetrán, le toma el juramento de rigor, por cuya gravedad de juramento prometió cumplir con los deberes del cargo, según su leal saber y entender. El posesionado presentó toda la documentación necesaria para la verificación de su perfil académico y la verificación de antecedentes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y es firmada por todos aquellos que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
Alcalde

NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Posesionado

ACUERDO N° 06
(28 de Mayo de 2021)

POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN MUNICIPAL, DENOMINADA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Concejo Municipal de Sopetrán, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, específicamente las definidas en el artículo 313 superior y en la Ley 489 de 1998,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA. Créese la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, denominada EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, será una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Para efectos legales, la empresa podrá utilizar la sigla EDUOCCIDENTE.

ARTÍCULO 2°. OBJETO. EDUOCCIDENTE, tendrá por objeto promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas. Proyectos de interés municipal, regional y nacional administrar los bienes que requieran sus proyectos, adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquina o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa.

ARTÍCULO 3°. DOMICILIO. El domicilio principal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, será para todos los efectos el municipio de Sopetrán.

ARTÍCULO 4°. PATRIMONIO. El patrimonio de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, estará constituido por:

a. Los aportes del Municipio con destino a su capital inicial.
b. La participación que tiene el municipio en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 029-32097, con código catastral 2-01-002-00023-000-0000 y que se alindera así: *"lote número 67 de la parcelación Palma Real, con un área aproximada de 1.800 m², situado en el paraje "El Rodeo" del municipio de Sopetrán, cuyos linderos son los siguientes: por el norte en extensión aproximada de 36.67 metros, en parte con el lote número 63 de la parcelación y*

en parte con el lote número 62 de la parcelación, vía de circulación al medio; por el oriente en extensión aproximada de 45.50 metros con el lote número 66 de la parcelación; por el sur, en extensión aproximada de 36.25 metros, con servidumbre; por el occidente, en extensión aproximada de 45.97 metros, con el lote número 68 de la parcelación.- este inmueble hace parte de la parcelación palma real, ubicada en el paraje el rodeo, la cual fue sometida al régimen de copropiedad por medio de la escritura pública 1.509 de 20 de septiembre de 2.012, de la notaria 14 de Medellín, debidamente registrada el 21 de septiembre de 2012."

c. La tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones, y sus rendimientos que se le asignen o trasfieran para el cumplimiento de su objeto social.
d. Los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y del giro ordinario de sus negocios.
e. Los bienes que adquiera a cualquier título.
f. Los demás aportes o recursos que se le asignen o transfieran.
g. Bienes muebles e inmuebles de uso público y fiscales que para fines específicos entregue el ente territorial en los términos constitucionales y legales.
h. Los rendimientos financieros y operacionales, derivados de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por la empresa.

PARÁGRAFO. Autorícese al alcalde para que transfiera el dominio sobre propiedad antes descrita en el literal b del presente artículo, de conformidad con los trámites y asuntos establecidos en la ley para el efecto.

ARTÍCULO 5°. APORTE INICIAL. El aporte inicial de la empresa de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, estará constituido por recursos del municipio en una cuantía de doscientos millones de pesos ($ 200'000.000). Este recurso será entregado en los términos establecidos por las disposiciones normativas que rigen el presupuesto público.

PARÁGRAFO. El capital de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, es ciento por ciento públicos y de propiedad del municipio de Sopetrán.

ARTÍCULO 6°. AUTORIZACIÓN. Autorícese al alcalde para que, con cargo al presupuesto general del municipio, se realicen los traslados presupuestales y se comprometan recursos hasta por la suma de doscientos millones de pesos ($ 200'000.000), con destino al capital inicial requerido para la constitución y operación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE.

ARTÍCULO 7°. FUNCIONES. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, tendrá las siguientes funciones.

1. Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional y nacional.
2. Desarrollar proyectos urbanísticos e inmobiliarios y complementarios; desarrollar proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios.
3. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional o nacional.
4. Administrar los bienes que se le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.
5. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de prefactibilidad, diseños urbanos y complementarios.
6. Asesorías especiales para la operación del suelo, elaboración de instrumentos de actuación del plan de ordenamiento territorial, como planes parciales o planes especiales, proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras).
7. Promoción de proyectos inmobiliarios, administración y gerencia de convenios interadministrativos para la operación de proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios.
8. Asesorías en derecho inmobiliario.
9. Explotación económica de sus propiedades, gestión de vivienda, promoción, construcción administración enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración, y reajustes de predios.
10. Proyectos e infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacios públicos, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.
11. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía en sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.
12. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.
13. Construir compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa; así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.
14. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por las compañías.
15. Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.

ARTÍCULO 8°. DIRECCIÓN. La dirección y administración de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, estará a cargo de la junta directiva y un gerente, quien será un empleado de libre nombramiento y remoción, nombrado por el alcalde y tendrá a su cargo la representación legal de la empresa y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO 9°. RÉGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. EDUOCCIDENTE se sujetará a las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal, en especial a las Leyes 489 de 1998 y 1150 de 2007 y a las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 10°. JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, estará constituida por un numero impar de miembros y será presidida por el alcalde municipal o su delegado, integrándose de la siguiente forma:

a) El alcalde o su delegado, quien la presidirá
b) El secretario de Hacienda
c) El secretario de planeación, infraestructura y ambiente
d) Dos (2) representantes del sector inmobiliario y/o infraestructura del municipio

PARÁGRAFO. La elección y periodo de las personas designadas para representar el sector inmobiliario y/o infraestructura del municipio de Sopetrán serán establecidas a través de los estatutos de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE"

ARTÍCULO 11°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

a) Determinar a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.
b) Autorizar al gerente para ejercer protempore, precisas funciones de las que le corresponden.
c) Crear, suprimir, o fusionar, a iniciativa del gerente, los cargos que consideren necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad de las normas vigentes.
d) Determinar la asignación salarial del gerente.
e) Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
f) Formular las políticas generales de la Empresa y los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.
g) Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que señale, al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y

que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías entre otras.

h) Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquiera otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
i) Adoptar los estatutos de la Empresa.
j) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuantas que deba rendir el gerente.
k) Autorizar al gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la empresa, cuando la cuantía sea superior a trescientos (300) salarios mínimos.
l) Revisar y autorizar el manual de funciones de los empleados y el manual de contratación de la empresa.
m) Las demás que dispongan los estatutos y la ley.

ARTÍCULO 12°. ESTATUTOS. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, se regirá por sus propios estatutos que serán adoptados por la Junta Directiva dentro de los tres (3) meses, siguientes contados a partir de su conformación.

ARTÍCULO 13°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sopetrán – Antioquia a los veintiocho días (28) del mes Mayo de 2021

LUIS OVIDIO ALVAREZ
Presidente del Honorable Concejo
Municipio de Sopetrán

MARIA CAMILA ARBOLEDA GUTIÉRREZ
Secretaria General del Concejo
Municipio de Sopetrán

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOPETRAN - ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Sopetrán-Antioquia, en dos sesiones ordinarias verificadas en dos días diferentes; en primer debate por la **COMISIÓN TERCERA: ADMINISTRATIVA Y BIENES,** el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), y segundo debate el día veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, asignada su ponencia a al honorable Concejal Mateo Cano Valderrama.

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Mª Camila A

MARIA CAMILA ARBOLEDA GUTIERREZ
Secretaria General del Concejo

CONSTANCIA: En la fecha 01 de junio de 2021, recibí, de la secretaria del Honorable Concejo Municipal, el acuerdo N° 06 del 28 de mayo de 2021 "**POR MEDIO DE CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN MUNICIPAL, DENOMINADA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE-EDUOCCIDENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ANDRÉS JULIAN AGUDELO SALAZAR
Secretario General y de Gobierno

DESPACHO DEL ALCALDE

Sopetrán, día 01 de junio de 2021, en mi calidad de Alcalde Municipal sanciono el Acuerdo Municipal N° 06 de 28 de mayo de 2021. En consecuencia, remítase por duplicado a la sección jurídica de la Gobernación de Antioquia (Asuntos Municipales) para su revisión.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
ALCALDE

CONSTANCIA: El personero Municipal certifica la publicación del Acuerdo N° 06 del 28 de mayo de 2021, por la emisora local, el día 28 de mayo de 2021.

MARLON VILLA CARDONA
Personero Municipal

proyectó: Juan Fernando B- Revisó y Aprobó: Andrés Julián Agudelo. S. de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.763.591

TAVERA TRUJILLO

APELLIDOS

NICOLAS

NOMBRES

Nicolas Tavera.

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 11-DIC-1994

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

12-DIC-2012 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2700100-00429797-M-1098763591-20130403 0032627783A 1 39151358

DECRETO N° 433 de 2021

(09 de agosto de 2021)

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPETRÁN - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto nacional 1950 de 1973, así como las demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

A. Que de conformidad con el Acuerdo municipal 06 de 2021, se creó la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE.

B. Que de acuerdo con lo anterior, existe en la empresa el cargo de gerente general, código 050, grado 02, del nivel directivo de la entidad.

C. Que el cargo se encuentra vacante y a disposición del nominador, el cual es el alcalde municipal según disposición de la ley y del Acuerdo de creación.

D. Que una vez revisada la hoja de vida del señor NICOLÁS TAVERA TRUJILLO, con cédula 1.098'763.591, se pudo constatar que cumple con los requisitos establecidos para ocupar el cargo de gerente general de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE, código 050, grado 02, del nivel directivo de la entidad.

E. Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO 1. Nómbrese en propiedad al abogado NICOLÁS TAVERA TRUJILLO, con cédula 1.098’763.591, como gerente general de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE, código 050, grado 02, del nivel directivo de la entidad.

ARTÍCULO 2. Adviértase al nombrado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición y correspondiente notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
Alcalde

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14847858896

(415)7707212489984(8020) 000001484785889 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 8 7 6 3 5 9 1	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 7 6 3 5 9 1	2 0 1 2 1 2 1 2

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TAVERA	TRUJILLO	NICOLAS	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Sopetrán 7 6 1

41. Dirección principal
CL 9 15 D 20 MZ J LT 6 URB VILLAS DE PETRAN

42. Correo electrónico nicolastaverat11@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 5 3 6 2 5 7 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 8 0 3 2 3						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 12 / 11 : 16: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TAVERA TRUJILLO NICOLAS
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14891821907

(415)7707212489984(8020) 000001489182190 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 0 9 2 1 0	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE-EDUOCCIDENTE

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EDUOCCIDENTE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Sopetrán 7 6 1

41. Dirección principal
CR 10 10 20

42. Correo electrónico eduoccidente@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 5 4 1 5 6 0	3 1 1 5 3 6 2 5 7 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 1 0 5 2 8	4 2 1 0	2 0 2 1 0 5 2 8	4 2 2 0	4 1 1 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1 4	4 8	5 2																					

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 27 / 15 : 19: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TAVERA TRUJILLO NICOLAS
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14891821907

(415)7707212489984(8020) **000001489182190 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 0 9 2 1 0	5	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	6	
73. Fecha	2 0 2 1 0 5 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	7 6 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 5 2 8	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14891821907

(415)7707212489984(8020) **000001489182190 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 0 9 2 1 0	5	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 8 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 8 7 6 3 5 9 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TAVERA	TRUJILLO	NICOLAS	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14891821907

(415)7707212489984(8020) **000001489182190 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 0 9 2 1 0	5	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 4 5 3 2 8 5		1 6 3 4 7 7

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MIRA	CARVAJAL	EFRAIN	ANTONIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 7 0 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**OFICIO EXTERNO**	Sopetrán con Calidad de Vida

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el proyecto de inversión **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL RODEO MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE SOPETRAN"** se articula con la categoría de las iniciativas para SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sopetrán: Mejoramiento de las vías terciarias del municipio de Sopetrán, del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo "Pacto por Sopetrán Con Calidad de Vida 2020-2023", mediante el Decreto 313 del 28 de junio de 2021.

Dado en el municipio de Sopetrán, departamento de Antioquia, a los 16 días del mes de junio de 2023.

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión **"Rehabilitación y mejoramiento de la vía el Rodeo mediante pavimento flexible en el municipio de Sopetrán",** se articula con la categoría de las iniciativas para Asignaciones Directas: ***Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas***, del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al plan de desarrollo territorial "UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023", mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.

Dado en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, a los 21 días del mes de junio de 2023.

JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA
Director de Gestión y Evaluación de Proyectos
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jorge Abad Valencia Osorio – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		21/06/2023
Revisó y aprobó:	Dubal Papamija Muñoz – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		21/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			